

Tipo Norma	:Ley 19140
Fecha Publicación	:25-05-1992
Fecha Promulgación	:11-05-1992
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Título	:SUSTITUYE PLANTA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE;COOPERACION TECNICA
Tipo Version	:Texto Original De : 25-05-1992
Inicio Vigencia	:25-05-1992
Fin Vigencia	:30-09-2007
URL	:http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30507&idVersion=1992-05-25&idParte

SUSTITUYE PLANTA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

"Artículo 1°.- Sustitúyese la planta del personal del Servicio de Cooperación Técnica, por la siguiente:

"Servicio de Cooperación Técnica			
Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	N° Cargos
Directivos Superiores			
-Gerente General	I	2°	1
-Gerentes de Areas	II	3°	5
-Fiscal	III	4°	1
-Subgerentes Area	III	4°	3

			10
Directivos			
-Jefes Departamentos	I	5°	5
-Directores Regionales	I	5°	4
-Jefes Departamentos	II	6°	2
-Directores Regionales	II	6°	3
-Jefes Departamentos	III	7°	3
-Directores Regionales	III	7°	4
-Jefe Departamento	III	8°	1
-Director Regional	III	8°	1

			23
Jefaturas A			
-Jefatura A	I	9°	3
-Jefatura A	II	10°	2

			5
Jefaturas B			
-Jefatura B	I	11°	4
-Jefatura B	I	12°	6
-Jefatura B	II	13°	8

			18
Profesionales y Técnicos Universitarios			
-Profesionales		5°	2

-Profesionales		6°	13
-Profesionales		7°	8
-Profesionales		8°	11
-Profesionales		9°	14
-Profesionales		10°	17
-Profesionales		11°	16
-Profesionales		12°	13
-Profesionales		13°	16
-Profesionales y Técnicos			
Universitarios		14°	15
-Profesionales y Técnicos			
Universitarios		15°	8
-Profesionales y Técnicos			
Universitarios		16°	2
-Profesional y Técnico			
Universitario		17°	1

			136

Contadores

-Contadores	I	10°	2
-Contadores	I	12°	5
-Contador	II	13°	1

			8

Oficiales Administrativos

-Oficiales			
Administrativos	I	14°	6
-Oficiales			
Administrativos	I	15°	7
-Oficiales			
Administrativos	II	16°	15
-Oficiales			
Administrativos	II	17°	16
-Oficiales			
Administrativos	II	18°	13
-Oficiales			
Administrativos	II	19°	19
-Oficiales			
Administrativos	III	20°	10
-Oficiales			
Administrativos	III	21°	6
-Oficiales			
Administrativos	III	22°	2
-Oficiales			
Administrativos	III	23°	2
-Oficiales			
Administrativos	III	24°	2

			98

Choferes

-Choferes	I	20°	4
-Choferes	I	21°	6
-Choferes	I	22°	4

			14

Auxiliares

-Auxiliares	I	21°	2
-Auxiliares	I	22°	2
-Auxiliares	II	23°	2
-Auxiliares	II	24°	2

			8

Artículo 2°.- El personal del Servicio de Cooperación Técnica que a la fecha de

publicación de esta ley pertenezca a la planta institucional que se sustituye en virtud del artículo precedente, se entenderá encasillado, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, en los cargos de la nueva planta de dicho Servicio que tengan una denominación igual, o equivalente, de los que ejercían.

El encasillamiento a que dé lugar lo dispuesto en el inciso anterior, no podrá representar disminución de remuneraciones. Toda diferencia será pagada por planilla suplementaria, la que será imponible y se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público.

Para el solo efecto de la aplicación del encasillamiento dispuesto en el inciso primero, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, mediante resolución, dejará constancia de la ubicación concreta que ha correspondido en la planta institucional a cada uno de los funcionarios de dicho Servicio, en virtud del encasillamiento legal dispuesto.

Artículo 3°.- A más tardar dentro del plazo de 120 días, desde la fecha de publicación de esta ley, y una vez aplicadas las normas del artículo precedente, por resolución del Gerente General, podrán designarse, en los cargos que quedaren vacantes en la nueva planta institucional del Servicio de Cooperación Técnica, a aquellas personas que se encontraban contratadas a honorarios asimilados a un grado en la Escala Unica de Remuneraciones de dicho Servicio a la fecha de publicación de esta ley. Para poder ser designadas, estas personas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para ocupar el cargo correspondiente. Dichas designaciones regirán a contar de la fecha de dictación de la respectiva resolución.

Las personas así designadas no podrán percibir una remuneración inferior a la cantidad mensual que actualmente reciben como personas contratadas a honorarios asimilados a un grado en la Escala Unica de Remuneraciones.

Artículo 4°.- La sustitución de la planta y los encasillamientos que establece la presente ley, no serán considerados, en caso alguno, como causales de término de los servicios, ni como supresión o fusión de cargos, ni en general, cese de funciones o de término de la relación laboral para ningún efecto legal.

Artículo 5°.- Adicionalmente al personal de planta que se contempla en la presente ley, el Servicio de Cooperación Técnica podrá contratar personal, de acuerdo con las normas establecidas en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias, sin que pueda exceder, en ningún caso, el total de la dotación máxima anual de personal autorizada por la ley.

Para los efectos de establecer las remuneraciones del personal que se contrata en conformidad a este artículo, éstas deberán ser equivalentes a las de un grado de la Escala Unica de Remuneraciones fijada por el decreto ley N° 249, de 1974.

En todo caso, no podrá contratarse personal con una remuneración superior a la asignada al personal de planta, según los diversos escalafones.

Artículo 6°.- La aplicación de la presente ley no podrá irrogar gastos que excedan los recursos incluidos en el subtítulo "Gastos en Personal" del presupuesto anual del Servicio de Cooperación Técnica."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, mayo 11 de 1992.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República - Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.